

**DÉCIMA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y
ESTADO CIVIL
Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Conste por el presente documento, la décima segunda adenda el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia N° 109 Centro Cívico Piso 31, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General señor **CESAR FORTUNATO MENDOZA HERNANDEZ**, identificado con DNI N° 07589178, autorizado mediante Resolución Jefatural N° 000027-2019/JNAC/RENIEC, de fecha 20 de febrero de 2019, en adelante EL RENIEC; y, de la otra parte **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** con RUC N° 20131370645, con domicilio en Jirón Junín N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Directora General de la Oficina General de Administración señora **NELLY TRINIDAD RODRÍGUEZ CUZCANO**, identificada con DNI N° 08824880, designada mediante Resolución Ministerial N° 419-2017-EF/43 de fecha 06 de noviembre de 2017, en el marco de lo dispuesto en el literal p) del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF, en adelante EL USUARIO; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 01 de octubre de 2007, EL RENIEC y EL USUARIO suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, para el suministro de información de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales a cargo de EL RENIEC, cuya vigencia fue de un (01) año, a partir de su suscripción.

Mediante Primera Adenda de fecha 19 de diciembre del 2008, se renovó EL CONVENIO por el período de un (01) año.

Mediante Segunda Adenda de fecha 02 de octubre del 2008, se renovó EL CONVENIO por el período de un (01) año.

Mediante Tercera Adenda de fecha 12 de octubre del 2010, se renovó EL CONVENIO por el período de un (01) año y se incorporó el servicio de certificaciones.

Mediante Cuarta Adenda de fecha 13 de octubre de 2011, se renovó EL CONVENIO por el período de un (01) año.

Mediante Quinta Adenda de fecha 19 de noviembre de 2012, se renovó EL CONVENIO por el período de un (01) año.

Mediante Sexta Adenda de fecha 16 de setiembre de 2013, se renovó EL CONVENIO por el período de un (01) año.

Mediante Séptima Adenda de fecha 31 de octubre de 2014, se renovó EL CONVENIO por el período de un (01) año.

Mediante Octava Adenda de fecha 29 de octubre de 2015, se renovó EL CONVENIO por el período de un (01) año.

Mediante Novena Adenda de fecha 28 de abril de 2017, se renovó EL CONVENIO por el período de un (01) año.



Mediante Décima Adenda de fecha 16 de enero de 2018, se renovó EL CONVENIO por el periodo de dos (02) años.

Mediante Décima Primera Adenda de fecha 05 de octubre de 2018, se incorporó el servicio de Verificación Biométrica de Consulta Integrada y el Servicio de Web Biométrico Dactilar.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las partes acuerdan incorporar a EL CONVENIO los siguientes servicios:

1) **SERVICIO DE CONSULTAS EN LÍNEA VÍA LÍNEA DEDICADA**

EL RENIEC le suministrará a EL USUARIO la base de datos del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN, a fin de utilizarlo como medio de consulta en las actividades propias de EL USUARIO.

2) **SERVICIO DE CONSULTAS EN LÍNEA VÍA WEB SERVICE**

Mediante este servicio EL RENIEC suministrará a EL USUARIO, a través de la interconexión respectiva, información alfanumérica sobre datos identificatorios de las personas naturales mayores de edad que aparecen inscritos en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales - RUIPN.

La información remitida a través de este servicio no incluye los datos biométricos binarios tales como la fotografía, huellas dactilares, firma manuscrita.

Los campos a entregarse en ambos servicios serán definidos en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información de EL RENIEC.

CLÁUSULA TERCERA.- INCORPORACIÓN DE CONTRAPRESTACIÓN

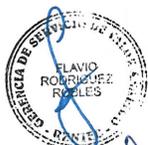
Incorpórese a la Cláusula Cuarta del Convenio, las contraprestaciones que brindará EL USUARIO a EL RENIEC, siguientes:

- 1) El uso de las Salas o Auditorio del Centro de Capacitación del Ministerio de Economía y Finanzas en las oportunidades que EL RENIEC requiera, las cuales deberán ser solicitadas a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, con una anticipación de quince (15) días calendario, sujeto a la disponibilidad.
- 2) Capacitación del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF-SP.
- 3) Capacitación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA.
- 4) Capacitación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.

Las capacitaciones se realizarán a solicitud de EL RENIEC, las cuales deberán ser programadas con 15 días de anticipación, sujetas a la disponibilidad de las Salas (30 personas) o Auditorio (150 personas) del Centro de Capacitación del Ministerio de Economía y Finanzas y del personal especialista de EL MEF que brindará dicha capacitación.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO:

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en EL CONVENIO, y serán aplicables a la presente adenda.



Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los 02 AGO. 2019.



EL RENIEC
CESAR MENDOZA HERNANDEZ
Gerente General (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



EL USUARIO
Lic. NELLY RODRIGUEZ CUZCANO
Directora General
Oficina General de Administración



0 3 480 1000



SECRET
NO FORN DISSEM
NO UNCLASSIFIED DISSEM

